

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

1. Conforme la solicitud de aplazamiento de la audiencia allegada por el apoderado de la parte demandada, y atendiendo a que la misma resulta procedente se dispone SEÑALAR el día 9 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., para efectos de adelantar la audiencia que trata el artículo 443 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad. Advirtiéndole que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

1.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

1.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de 01/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb02536c80c42f106ebf04c64a1c4d3748231b242414c43717a857035b57bffb**

Documento generado en 31/01/2022 01:36:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**